



INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizado por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI),
y
el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México
Guadalajara (México), 23 a 25 de marzo de 2004

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN EL ECUADOR

Documento preparado por la Oficina de Derecho de Autor, Quito

I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Legislación Interna

En el Ecuador esta vigente la Ley de Propiedad Intelectual promulgada el 19 de mayo de 1998 y su Reglamento promulgado el 1 de febrero de 1999. Estas son las fuentes normativas directas para la garantía de tutela y protección de los derechos de propiedad intelectual en general y, del derecho de autor y los derechos conexos en particular. Posterior a estos hechos, no se han presentado nuevas iniciativas legislativas en materia de derecho de autor.

El Ecuador es miembro de la Comunidad Andina de Naciones, es por ello que también se encuentra vigente en materia de derecho de autor y derechos conexos la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

La Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento adecuaron su desarrollo normativo al Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y a las Decisiones de la Comunidad Andina. Así, la Ley de Propiedad Intelectual dedica el Título I del Libro IV a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual estableciendo procedimientos y recursos judiciales –civiles y penales– además de administrativos, a fin de garantizar de manera eficaz estos derechos.

En los dos últimos años, los denominados “tratados Internet” de la OMPI ratificados por el Ecuador son el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WTC) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) que fueron publicados en el Registro Oficial del Estado el 25 de noviembre de 2002.

Tratados internacionales vigentes

- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas;
- Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión;
- Convención Universal sobre Derecho de Autor;
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC);
- Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones;
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WTC); y
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT).

II. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

La administración nacional competente en la materia de derecho de autor y derechos conexos está a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos que, a su vez, es parte integrante del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI). Este organismo dirige de modo general las Direcciones de Propiedad Industrial, Obtenciones Vegetales, Derecho de Autor y Derechos Conexos en los ámbitos administrativos, económicos y operativos.

A. Ubicación en la administración nacional.

El IEPI, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa. La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, no posee recursos propios ni los administra, siendo en este sentido dependiente del manejo institucional del IEPI:

a) El IEPI tiene la siguiente estructura interna:

- El Presidente;
- El Consejo Directivo;
- El Comité de Propiedad Intelectual;
- La Dirección Nacional de Propiedad Industrial;
- La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos; y
- La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales.

b) Las funciones y competencia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, son las siguientes:

- organizar y administrar el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos;
- administrar en materia de derecho de autor y derechos conexos, los procedimientos administrativos comprendidos en la Ley de Propiedad Intelectual;
- aprobar los estatutos de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos, expedir su autorización de funcionamiento o suspenderla así como ejercer la vigilancia, inspección y control sobre dichas sociedades e intervenirlas en caso de ser necesario;
- intervenir por vía de conciliación y arbitraje en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio del derecho de autor y los derechos conexos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación interna;
- aplicar de oficio o a petición de parte las sanciones contempladas en la Decisión 351 de la Comunidad Andina o en la legislación nacional;
- desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en derecho de autor y derechos conexos;
- ejercer de oficio o a petición de parte, funciones de vigilancia e inspección sobre actividades que puedan dar lugar al ejercicio del derecho de autor, en los términos establecidos en la ley nacional.

B. Personal de la Dirección

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, como parte integrante del IEPI, de manera general puede contar con el personal de la Administración y un abogado de la Dirección Legal del Instituto. El personal específicamente asignado por el IEPI a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, desde el año 2000, está compuesto por dos funcionarios:

- el Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos; y
- el Director del Registro Nacional de Obras.

III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

A. Fondo de documentación y base de datos

Desde el año 1984, se organizan en forma cronológica por años, los documentos del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, con la elaboración de solicitudes y registros de obras y contratos, así como los respectivos libros de inventarios. Además, se han elaborado fichas bibliográficas del autor y de la obra para facilitar la búsqueda en el registro, bien sea por número de registro, fecha de ingreso, autor o título de la obra. Esta base de datos se está utilizando para la automatización de la información con el ingreso de los mismos mediante el programa "Excel".

B. Equipamiento

La Dirección Nacional cuenta con tres computadoras y dos impresoras.

En los próximos meses se contará con una página web. La dirección de Internet es: iepi@interactive.net.ec.

IV. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS EN EL ÁMBITO NACIONAL

A. Imagen corporativa

Se encuentra vigente el Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable BID-IEPI, suscrito en el mes de abril de 2002, para la ejecución del Programa sobre Derechos de Propiedad Intelectual, financiado mediante un crédito BID (FOMIN) y el 30% de aporte IEPI, cuyo objetivo es garantizar la seguridad jurídica en el ámbito de estos derechos a través del conocimiento del sistema de propiedad intelectual vigente en el Ecuador, así como a través de la aproximación a convenios internacionales, regionales y subregionales ratificados por el Ecuador. Para cumplir estos objetivos, este convenio se desarrolla a través de tres componentes dirigidos a reducir el desconocimiento generalizado que existe en el país sobre la correcta aplicación de los derechos de propiedad intelectual, éstos son: capacitación, difusión y distribución de material de referencia. El componente de capacitación tiene como beneficiarios a los afiliados a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), artesanos, jueces y magistrados, agentes fiscales, funcionarios de las aduanas, periodistas, investigadores de los Centros Académicos y Policía Nacional. La capacitación que se inició en el mes de febrero de 2003 se prevé terminar en el mes de abril del presente año, se desarrolla mediante talleres realizados en las principales ciudades del país, básicamente en Quito, Guayaquil y Cuenca. Para este propósito se cuenta con la presencia de expertos nacionales e internacionales y se entrega material de información a todos los participantes en relación con las materias que comprende la propiedad intelectual y las funciones del IEPI. Hasta la presente fecha, se ha capacitado a pequeños y medianos empresarios, artesanos, investigadores de los centros académicos, periodistas y agentes fiscales. Se encuentran pendientes de realización los talleres para jueces y magistrados, policía judicial y funcionarios de aduana.

B. Vinculación con otras entidades públicas o privadas

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, mantiene la coordinación a nivel nacional con organismos del Ministerio de Educación y Cultura, para facilitar el registro de las obras en otras provincias. En cumplimiento del Art. 20 de la Ley de Fomento del Libro, se coordina con la Cámara Ecuatoriana del Libro para facilitar el trámite de registro y el otorgamiento del ISBN que se realiza en la Cámara. También se coordina con la Editoriales y Bibliotecas para el cumplimiento del depósito legal establecido en la Ley de Fomento del Libro. Al Sistema Nacional de Bibliotecas, SINAB, se le entrega parte de los libros que los autores entregan al realizar el registro de obras. Se encuentran vigentes convenios con las Cámaras de Industrias y Comercio de Guayaquil y la Cámara de Comercio de Cuenca, a fin de aproximar los servicios del IEPI a sus afiliados. Con las Universidades Pontificia Católica del Ecuador, la Universidad del Azuay y la Universidad SEK se ejecutan convenios de pasantías que desarrollan sus estudiantes en el IEPI.

En la ejecución del Proyecto BID-IEPI, se elaboró material de difusión de los derechos de propiedad intelectual que se entrega a los participantes en los talleres.

C. Participación en programas de enseñanza del derecho de autor

La Dirección Nacional de Derecho de Autor brinda asesoría a las Universidades que pretenden incluir esta materia en sus programas de enseñanza académica, a nivel regular o de postgrado. Para este propósito, se utiliza como herramienta valiosa el estudio que a instancias de la OMPI nos entregó la Doctora Delia Lipszyc. En el IEPI, se reciben pasantes de las universidades a fin de ser adiestrados en el manejo de los trámites que se desarrollan en el instituto en general y en la Dirección de Derecho de Autor en particular.

La enseñanza del derecho de autor y los derechos conexos se ha implementado en los últimos años en los centros de educación superior. Así, entre las principales universidades que mantienen regularmente la materia el derecho de autor en sus programas de estudios, se encuentran las siguientes:

- La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito;
- la Universidad San Francisco de Quito;
- la Universidad Internacional SEK, Quito;
- la Universidad de las Américas, Quito;
- la Universidad Católica de Guayaquil; y
- la Universidad del Azuay, Cuenca.

V. GESTIÓN COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos son las siguientes:

- Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE)

Integrantes: autores y compositores de obras musicales y literario-musicales (representados y afiliados a las sociedades extranjeras con las que tengan convenios de reciprocidad).

Derechos administrados: consta en sus fines establecer convenios de representación para la administración y recaudación de derechos de autor de cualquier género y conexos, con personas naturales o jurídicas que lo soliciten.

Atribuciones: administrar las obras de sus asociados y mandantes, en el país y en el extranjero, en todo lo que tenga relación con su ejecución musical, representación teatral, difusión radiotelefónica directa o retransmitida, reproducción mecánica, electrónica o impresa, filmación, televisión, cinematografía, recitación, edición o publicación en general.

Aprobación de adecuación estatutaria: 22 de diciembre de 1999 (fue constituida legalmente el 13 de marzo de 1973, mediante Acuerdo Ministerial N° 1291, publicado en el R.O. N° 327, 14-06-1973).

Dirección: Ave. 10 de Agosto N°. 43-147 y Río Coca. Tfno. 2243083. Quito, Ecuador.

- Sociedad de Productores de Fonogramas (SOPROFÓN)

Integrantes: productores y editores de fonogramas nacionales o extranjeros domiciliados o no en el Ecuador.

Derechos administrados: protección y defensa de los derechos conexos de autor, de sus asociados y los afiliados a las sociedades extranjeras con las que tenga convenios de reciprocidad.

Atribuciones: representar en el país a los productores fonográficos ecuatorianos y extranjeros, domiciliados o no en el Ecuador, en virtud de las normas legales, contractuales y los convenios internacionales vigentes.

Aprobación de estatuto: 20 de septiembre de 1999.

Dirección: (MarKlaw, Representantes de la Sociedad) Av. Colón 1468 (E4-105), Edificio Solamar, Of. 608. Tlfax 2256212. Quito, Ecuador.

- Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador (SARIME)

a) Integrantes: artistas, intérpretes y músicos ejecutantes del Ecuador.

b) Derechos administrados: administrar obras de asociados y poderdantes, en lo nacional, en el país y en el extranjero en todo lo que tenga que ver con su ejecución musical, representación teatral, difusión radiofónica, directa o retransmitida por cualquier medio, reproducción mecánica, electrónica o impresa, filmación, televisión, edición o publicación.

Atribuciones: representar en el país a los artistas, intérpretes y músicos ecuatorianos y extranjeros, en virtud de las normas legales y contractuales vigentes.

Aprobación de estatuto: 15 de diciembre de 1999.

Dirección: Checa Oe. 2-32 y Manuel Larrea. Tlfax 2224789/2226014. Quito, Ecuador.

- Sociedad de Gestión de Autores Cinematográficos del Ecuador (ASOCINE)

Integrantes: personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que realicen actividades acordes a la naturaleza de la institución, personas vinculadas a las actividades cinematográficas o audiovisual.

Derechos administrados: Las producciones cinematográficas de sus miembros y de las personas naturales o jurídicas que representan en el Ecuador.

Atribuciones: representar y proteger los intereses morales y patrimoniales de los autores audiovisuales nacionales y extranjeros y de los derechohabientes de los mismos. ASOCINE es la única entidad encargada de administrar los derechos previstos en el Art. 33 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Aprobación de estatuto: La aprobación del Estatuto y la autorización de funcionamiento se realizó mediante Resolución expedida el 15 de diciembre de 1999.

Dirección: Yánez Pinzón 215 y Colón. Tlf. 2229915. Tfax. 2509554. Quito, Ecuador.

- Asociación Ecuatoriana para la Gestión Colectiva de Derechos Reprográficos (AEDRA)

Integrantes: autores y editores titulares de derecho de autor de obras literarias.

Derechos administrados: la Sociedad tiene la representación de los autores, editores y más titulares de derecho de autor sobre las obras literarias, en la recaudación colectiva de la remuneración compensatoria por copia privada.

Aprobación de estatuto: el Estatuto y la autorización de funcionamiento de AEDRA fueron aprobados mediante Resolución 013, expedida el 31 de julio de 2001.

Dirección: Eloy Alfaro 355 y 9 de octubre, Edificio Eloy Alfaro, piso 9.
Tlfnos: (+593-2) 553311 / 553314.

- Sociedad de Gestión Colectiva de Productores Audiovisuales (EGEDA) Ecuador

Integrantes: autores y/o productores de obras audiovisuales.

Derechos administrados: el repertorio de obras audiovisuales de los autores y/o productores nacionales y extranjeros.

Atribuciones: representar los intereses morales y patrimoniales de los autores audiovisuales nacionales y extranjeros o de los derechohabientes de los mismos.

Aprobación de estatuto: 4 de diciembre de 2001.

Dirección: Avenida Amazonas y Naciones Unidas, Edificio Puerta del Sol, Torre Este, Oficina 206. Quito, Ecuador. Tlfnos. (+593-2) 2261361 / 2261365.

VI. JURISPRUDENCIA

No se dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derecho de autor.

En materia de derecho de autor, en los últimos dos años, las principales decisiones han emanado del procedimiento de tutela administrativa que le compete a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Así:

En el trámite de la tutela administrativa presentada por una parte de los causahabientes de Oswaldo Guayasamín en contra de Talleres Guayasamín, por la presunta violación del derecho de autor a través de la utilización de los diseños del pintor, se dictó una resolución que, en lo principal, dispuso la suspensión de toda actividad de utilización, explotación, venta, oferta en venta, exportación o reproducción de los diseños de autoría del maestro.

En el trámite de la tutela administrativa presentada por la agrupación religiosa denominada Caballeros de la Virgen en contra de Tradición, Familia y Propiedad, por presumir la violación del derecho de autor de los primeros sobre unos diseños que fueron objeto de registro de marca por los segundos, se ordenó como medida cautelar a favor de los demandantes que los titulares del derecho marcario se abstengan de realizar cualquier acto que interfiera u obstaculice el ejercicio del derecho de autor, hasta que se resuelva el proceso de nulidad del registro de marca.

[Fin del documento]